

CONTRATO

022 113

ENTRE: De una parte, el INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO IAD, entidad del Estado Dominicano regida de conformidad a la Ley Nº 5879 de fecha 27 de Abril del año 1962, sobre Reforma Agraria y sus modificaciones, con su sede principal ubicada en la Av. 27 de Febrero, casi esquina General Gregorio Luperón, válidamente representado por su Director General EMILIO TORIBIO OLIVO, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 032-0017195-1, de este mismo domicilio, quien en lo que sigue de este contrato se llamará "ENTIDAD CONTRATANTE"

De la otra parte la Empresa SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY S.A, RNC 101-008067, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Ave. John F. Kennedy, Esq. Abraham Lincoln No. 21, Santo Domingo, D.N., debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente de Ventas el señor FERNANDO FEDERICO ALVAREZ WHIPPLE, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0087178-9, domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo, domiciliada y residente en esta Ciudad de Santo Domingo, D.N., quien, para los fines del presente Contrato, se denominará "EL PROVEEDOR". Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: *"Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."*

POR CUANTO: A que es de necesidad prioritaria, la adquisición de bienes que sirvan de soporte y seguimiento a los programas que desarrolla el Instituto Agrario Dominicano, conforme al cumplimiento de los decretos nos. 124-12 y 198-13.

POR CUANTO: A que el Instituto Agrario Dominicano, es parte importante de las Visitas sorpresa que desarrolla la Presidencia de la república, en beneficio de los Campesinos y personas de escasos recursos.

POR CUANTO: En virtud del Acta No.14-A, de fecha Seis (06) del mes de Mayo del año 2020, el Comité de Compras y Contrataciones, conoció el proceso IAD-CCC-LPN-2020-0003 y adjudicó LOS BLOQUES I Y II, para la ejecución por (LICITACION PUBLICA NACIONAL), a la Empresa SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY S.A., por un monto de RD\$21,380,445.00 (VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/00).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: OBJETO.-

EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender y la Entidad Contratante, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación:

"ADQUISICION DE DIEZ (10) CAMIONETAS, TRECE (13) MOTORES PARA SER UTILIZADAS EN LA DIFERENTES ACTIVIDADES, PROYECTOS Y ASENTAMIENTOS AGRICOLAS DE REFORMA AGRARIA, PERTENECIENTES A ESTA INSTITUCION, DISTRIBUIDOS A NIVEL NACIONAL.

DETALLES DE COMPRA:

EMPRESA	NO. BLOQUE	DESCRIPCION	CANTIDAD	MONTO RDS
SANTO DOMINGO MOTORS, COMPANY, S. A	I	CAMIONETAS NISSAN FRONTIER, TRANSMISION MANUAL, 6 VELOCIDADES HACIA DELANTE, UNA REVERSA, 4WD, AÑO 2020	10	19,606,400.00
	II	MOTOCICLETAS, YAMAHA, TIPO SALTA MONTE, 125CC, AÑO 2020, MODELO XTZ	13	1,774,045.00
TOTAL S. D. M.				21,380,445.00

Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

EL PROVEEDOR deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: MONTO DEL CONTRATO.-

El precio total convenido de los productos indicados en el presente Contrato asciende al monto de RD\$21,380,445.00 (VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/00).

ARTICULO 4. FORMA DE PAGO: Los pagos se realizarán a presentación de facturas.

ARTICULO 5. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato EL PROVEEDOR hará formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de la ENTIDAD CONTRATANTE en cumplimiento a lo establecido en el reglamento No.543-12 de la ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, y Servicios y Obras, equivalente a un 4% ó 1%, del monto contratado, según clasificación de la empresa o persona física.

ARTICULO 6. INCREMENTO DE PRECIOS

Queda convenido que EL PROVEEDOR no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización del contrato. Esto es si no hay alza general en los precios del país

ARTICULO 7. SUPERVISION

La supervisión representará a la ENTIDAD CONTRATANTE y será intermediaria entre este y EL PROVEEDOR, y por sus conductos se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato.

PARRAFO I: EL PROVEEDOR permitirá que la ENTIDAD CONTRATANTE o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos de este contrato.

ARTICULO 8. NO RELACION LABORAL LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas y el Código de Trabajo

de la República Dominicana, EL PROVEEDOR acuerda, por este medio, liberar a la ENTIDAD CONTRATANTE de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.

ARTICULO 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR

EL PROVEEDOR ejecutará las labores y subsanará cualquier deficiencia de las mismas, identificadas por la ENTIDAD CONTRATANTE con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del contrato.

PARRAFO I: EL PROVEEDOR se atenderá a las órdenes administrativas, impartidas por el supervisor, confirmando EL PROVEEDOR y considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

PARRAFO II: EL PROVEEDOR respetará y cumplirá todas las legislaciones y normativas vigentes en el Estado Dominicano.

PARRAFO III: Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución del proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por EL PROVEEDOR.

ARTICULO 10. IMPUESTO

EL PROVEEDOR no estará exento de ningún pago de impuesto en virtud del presente Contrato.
PARRAFO: El costo por notaría de este Contrato estará a cargo de EL PROVEEDOR.

ARTICULO 11. DURACION Y RESCISION

Este contrato tendrá una duración de UN (1) AÑO, a partir de la firma del mismo.

La ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que EL PROVEEDOR diera muestra fehaciente de incumplimiento de obligaciones.

PARRAFO I: La ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, si EL PROVEEDOR fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración de quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la supervisión certificase por escrito a la ENTIDAD CONTRATANTE que en su opinión EL PROVEEDOR:

- Ha abandonado el trabajo Contratado.
- Ha dejado sin debida aprobación justificada o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, o
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de la ENTIDAD CONTRATANTE.
- Si EL PROVEEDOR cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus necesidades.
- Si se le asigna un administrador judicial a EL PROVEEDOR a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del contrato.

PARRAFO II: De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de la ENTIDAD CONTRATANTE sean violadas por EL PROVEEDOR.

PARRAFO III: En tal caso, la ENTIDAD CONTRATANTE, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato.

ARTICULO 12. NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecidas en el artículo 14 de la ley 340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la ENTIDAD CONTRATANTE.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones del reglamento de aplicación de la ley sobre Compra o contratación de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones N° 490-07 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTICULO 13. MODIFICACIONES A EL CONTRATO

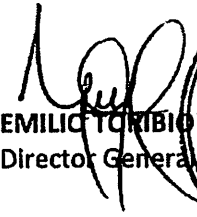
Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la ENTIDAD CONTRATADA.

ARTICULO 14. ELECCION DE DOMICILIO

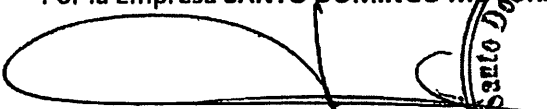
Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificaciones relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Once (11) días del mes Mayo del año 2020.-

Por INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO (IAD):


EMILIO TORIBIO OLIVO
 Director General

Por la Empresa SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S.A.


FERNANDO FEDERICO ALVAREZ WHIPPLE
 Gerente de Ventas

Yo, DR. AMABLE BONILLA OZORIA, Abogado Notario Público de los del Distrito Nacional, Matrícula No. 3816, del Colegio Dominicano de Notario Inc., CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los Sres. EMILIO TORIBIO OLIVO y el señor FERNANDO FEDERICO ALVAREZ WHIPPLE, de generales que constan, quienes me aseguraron bajo la Fe de juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos de sus vidas, tanto públicas, como privada, HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada uno de las partes. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; Capital de la República Dominicana, a los Once (11) días del mes Mayo del año 2020.-



 Notario Público.

ENTRE: De una parte, el **INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO IAD**, entidad del Estado Dominicano regida de conformidad a la Ley No 5879 de fecha 27 de Abril del año 1962, sobre Reforma Agraria y sus modificaciones, con su sede principal ubicada en la Av. 27 de Febrero, casi esquina Avenida General Gregorio Luperón, Plaza de la Bandera, sector Los Restauradores, válidamente representado por su Director General **EMILIO TORIBIO OLIVO**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 032-0017195-1, de este mismo domicilio, quien en lo que sigue de este contrato se llamará "ENTIDAD CONTRATANTE"

De la otra parte la Empresa **DOMINICAN EQUIPMENT SOURCE**, RNC 13108448-6, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle 11, Esq. Calle 8, Ensanche isabelita, Santo Domingo Este, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el señor **JEAN ROBERT VIAU MAJLUTA**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0174608-9, domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo, D.N., quien para los fines del presente Contrato, se denominará "EL PROVEEDOR", para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: *"Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."*

POR CUANTO: A que es de necesidad prioritaria, la adquisición de bienes que sirvan de soporte y seguimiento al programa Nacional de Titulación de parceleros, conforme al cumplimiento de los decretos nos. 124-12 y 198-13.

POR CUANTO: En virtud del Acta No.14-A/2020, de fecha Seis (06) del mes de Mayo del año 2020, el Comité de Compras y Contrataciones, conoció el proceso IAD-CCC-LPN-2020-0003, y aprobó adjudicó LOS BLOQUES IV Y V para la ejecución por (LICITACION PUBLICA NACIONAL), la Empresa **DOMINICAN EQUIPMENT SOURCE**, por un monto de RD\$9,580,000.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS CON 00/00).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: OBJETO.

EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender y la Entidad Contratante, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

ADQUISICION DE CINCO (5) TRACTORES Y CINCO (5) RASTRAS, PARA SER UTILIZADAS EN LA DIFERENTES ACTIVIDADES, PROYECTOS Y ASENTAMIENTOS AGRICOLAS DE REFORMA AGRARIA, PERTENECIENTES A ESTA INSTITUCION, DISTRIBUIDOS A NIVEL NACIONAL."

EMPRESA	NO. BLOQUE	DESCRIPCION	CANTIDAD	MONTO RD\$
DOMINICAN EQUIPMENT SOURCE	IV	TRACTORES	5	7,455,000.00
	V	RASTRAS	5	2,125,000.00
TOTAL D. E. S.				9,580,000.00

Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 3: MONTO DEL CONTRATO.-

El precio total convenido de los productos indicados en el presente Contrato asciende al monto de RD\$9,580,000.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS CON 00/00).

ARTÍCULO 4: CONDICIONES DE PAGO.-

Los pagos serán realizados en UN PAGO TOTAL, amparado en una factura, luego de haber sido verificada la entrega de los bienes adquiridos.

EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 5: TIEMPO DE VIGENCIA.-

El presente Contrato de suministro tendrá una duración de un (01) año, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 6: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 7: GARANTIA: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL PROVEEDOR para el suministro de los bienes, los pagos a EL PROVEEDOR, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la Entidad Contratante.

020

ARTÍCULO 9: RESCICIÓN DEL CONTRATO.-
LA Entidad Contratante podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de EL PROVEEDOR, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10: NULIDADES DEL CONTRATO.-

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida Interponer la Entidad Contratante.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 11: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en Forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTICULO 12. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato EL CONTRATISTA hará formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de la ENTIDAD CONTRATANTE en cumplimiento a lo establecido en el reglamento No. 543-12 de la ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, y Servicios y Obras, equivalente a un 4% ó 1%, del monto contratado, según clasificación de la empresa o persona física.

ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

El significado e Interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 14: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: IDIOMA OFICIAL.-

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 16: TÍTULOS.-

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 17: ACUERDO INTEGRO.-

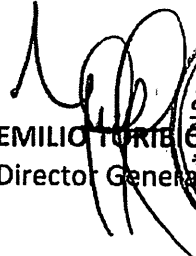
Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 18: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los Once (11) días del mes de Mayo del año 2020.

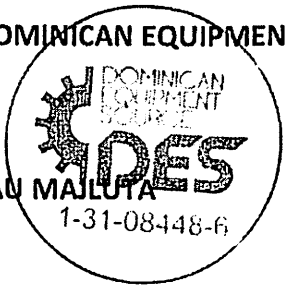
Por **INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO (IAD)**:


EMILIO TORIBIO OLIVO
 Director General



Por la Empresa **DOMINICAN EQUIPMENT SOURCE.**


JEAN ROBERT VIAU MAJLUTA
 Representante



Yo, **DR. AMABLE BONILLA OZORIA**, Abogado Notario Público de los del Distrito Nacional, Matrícula No. 3816, del Colegio Dominicano de Notario Inc., **CERTIFICO Y DOYFE** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los Sres. **EMILIO TORIBIO OLIVO** y el señor **JEAN ROBERT VIAU MAJLUTA**, de generales que constan, quienes me aseguraron bajo la Fe de juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos de sus vidas, tanto públicas, como privada, **HECHO Y FIRMADO** en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada uno de las partes. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; Capital de la República Dominicana, a los Once (11) días del mes de Mayo del año 2020.




 Notario Público

ENTRE: De una parte, el **INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO IAD**, entidad del Estado Dominicano regida de conformidad a la Ley No 5879 de fecha 27 de Abril del año 1962, sobre Reforma Agraria y sus modificaciones, con su sede principal ubicada en la Av. 27 de Febrero, casi esquina Avenida General Gregorio Luperón, Plaza de la Bandera, sector Los Restauradores, válidamente representado por su Director General **EMILIO TORIBIO OLIVO**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 032-0017195-1, de este mismo domicilio, quien en lo que sigue de este contrato se llamará " **ENTIDAD CONTRATANTE** "

De la otra parte la Empresa **DOMINICAN EQUIPMENT SOURCE**, RNC 13108448-6, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle 11, Esq. Calle 8, Ensanche isabelita, Santo Domingo Este, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el señor **JEAN ROBERT VIAU MAJLUTA**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0174608-9, domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo, D.N., quien para los fines del presente Contrato, se denominará " **EL PROVEEDOR** ", para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "*Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.*"

POR CUANTO: A que es de necesidad prioritaria, la adquisición de bienes que sirvan de soporte y seguimiento al programa Nacional de Titulación de parceleros, conforme al cumplimiento de los decretos nos. 124-12 y 198-13.

POR CUANTO: En virtud del Acta No.14-A/2020, de fecha Seis (06) del mes de Mayo del año 2020, el Comité de Compras y Contrataciones, conoció el proceso **IAD-CCC-LPN-2020-0003**, y aprobó adjudicó **LOS BLOQUES IV Y V** para la ejecución por (**LICITACION PUBLICA NACIONAL**), la Empresa **DOMINICAN EQUIPMENT SOURCE**, por un monto de RD\$9,580,000.00 (**NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS CON 00/00**).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: OBJETO.

EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender y la Entidad Contratante, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

ADQUISICION DE CINCO (5) TRACTORES Y CINCO (5) RASTRAS, PARA SER UTILIZADAS EN LA DIFERENTES ACTIVIDADES, PROYECTOS Y ASENTAMIENTOS AGRICOLAS DE REFORMA AGRARIA, PERTENECIENTES A ESTA INSTITUCION, DISTRIBUIDOS A NIVEL NACIONAL."

EMPRESA	NO. BLOQUE	DESCRIPCION	CANTIDAD	MONTO RD\$
DOMINICAN EQUIPMENT SOURCE	IV	TRACTORES	5	7,455,000.00
	V	RASTRAS	5	2,125,000.00
TOTAL D. E. S.				9,580,000.00

Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 3: MONTO DEL CONTRATO.-

El precio total convenido de los productos indicados en el presente Contrato asciende al monto de RD\$9,580,000.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS CON 00/00).

ARTÍCULO 4: CONDICIONES DE PAGO.-

Los pagos serán realizados en UN PAGO TOTAL, amparado en una factura, luego de haber sido verificada la entrega de los bienes adquiridos.

EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 5: TIEMPO DE VIGENCIA.-

El presente Contrato de suministro tendrá una duración de un (01) año, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 6: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 7: GARANTIA: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL PROVEEDOR para el suministro de los bienes, los pagos a EL PROVEEDOR, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la Entidad Contratante.

020

ARTÍCULO 9: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

LA Entidad Contratante podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de EL PROVEEDOR, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10: NULIDADES DEL CONTRATO.-

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la Entidad Contratante.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 11: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en Forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTICULO 12. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato EL CONTRATISTA hará formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de la ENTIDAD CONTRATANTE en cumplimiento a lo establecido en el reglamento No. 543-12 de la ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, y Servicios y Obras, equivalente a un 4% ó 1%, del monto contratado, según clasificación de la empresa o persona física.

ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

El significado e Interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 14: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: IDIOMA OFICIAL.-

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 16: TÍTULOS.-

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 17: ACUERDO INTEGRO.-

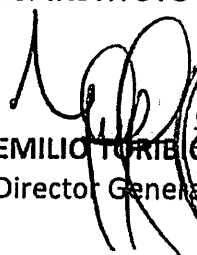
Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 18: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los Once (11) días del mes de Mayo del año 2020.

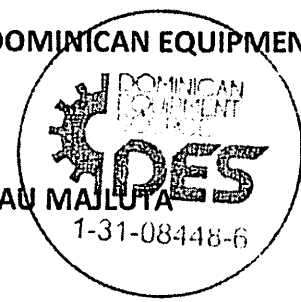
Por **INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO (IAD)**:


EMILIO TORIBIO OLIVO
 Director General



Por la Empresa **DOMINICAN EQUIPMENT SOURCE**.


JEAN ROBERT VIAU MAJLUTA
 Representante



Yo, **DR. AMABLE BONILLA OZORIA**, Abogado Notario Público de los del Distrito Nacional, Matrícula No. 3816, del Colegio Dominicano de Notario Inc., **CERTIFICO Y DOYFE** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los Sres. **EMILIO TORIBIO OLIVO** y el señor **JEAN ROBERT VIAU MAJLUTA**, de generales que constan, quienes me aseguraron bajo la Fe de juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos de sus vidas, tanto públicas, como privada, **HECHO Y FIRMADO** en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada uno de las partes. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; Capital de la República Dominicana, a los Once (11) días del mes de Mayo del año 2020.




 Notario Público